

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 253/2015-LICITACIÓN-SEGGOB

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPTURA DE INFORMACIÓN Y DIGITALIZACIÓN

CONTRATO No. 253/2015-LICITACIÓN-SEGGOB
MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.

Contrato de prestación de servicios de captura de información y digitalización, que celebran por una parte la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada en este acto por la C.P. Angélica de Santos Velasco, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “La Oficialía” y por la otra parte la persona moral denominada MC Microcomputación del Bajío, S.A. de C.V., representada en este acto por el C. Eduardo Gustavo Morales Corona, en su carácter de representante legal, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “El Prestador de Servicios” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Mediante requisiciones de compra números 1083/2015 y 1084/2015 emitidas en el sistema SIIF, la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes solicitó la contratación de los servicios de captura de información y digitalización. Lo anterior, a efecto de dar cumplimiento al proyecto de Modernización Integral del Registro Civil, según lo establecido en el “Anexo de Asignación y Transparencia de Recursos para la Modernización Integral del Registro Civil derivado del Convenio de Modernización Integral del Registro Civil” correspondiente al ejercicio fiscal 2015.
2. En virtud de lo anterior, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás preceptos legales aplicables en la materia, así como con el “Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado “CompraNet”, a través de la plataforma CompraNet 5.0 se procedió a la difusión al público en general del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional número LA-901004997-I48-2015 para la contratación de los servicios requeridos por la Secretaría General del Gobierno del Estado de Aguascalientes, invitándose a presentar proposiciones a diversos proveedores, poniendo a disposición del 24 de noviembre al 07 de diciembre del 2015 la convocatoria correspondiente.
3. La fecha límite para recibir las dudas sobre la convocatoria, así como el escrito de interés para participar en la misma fue el día 02 de diciembre del 2015; la junta de aclaraciones se desarrolló el día 04 de diciembre del 2015 y en fecha 07 de diciembre del 2015 se llevó a cabo el acto de recepción y apertura de proposiciones.
4. Previo análisis de lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 36 Bis de la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, en fecha 14 de diciembre del 2015, se resolvió otorgar y notificar el fallo de adjudicación por las partidas 1, 2 y 4 de las 20 licitadas, en favor del prestador de servicios MC Microcomputación del Bajío, S.A. de C.V., por la cantidad de \$920,344.00 (NOVECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo anterior se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y artículos 81 y 82 primer párrafo del Reglamento de la Ley antes mencionada, de conformidad con las siguientes:



 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 253/2015-LICITACIÓN-SEGGOB

DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que la **C.P. Angélica de Santos Velasco** comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre**, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número **SGG/N/007/2015**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX, XXIV y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con lo dispuesto por el artículo 1º fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "La Oficialía" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato en Avenida de la Convención Oriente, número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.5. Que en fecha 16 de octubre del 2015, la Secretaría de Finanzas autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a la requisición de compra número 1083/2015 y 1084/2015.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente, número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1 Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **PR00279**, inscrito en fecha 13 de octubre del año 2006 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 27 de febrero de 2015.
- 2.2 Que tiene establecido su domicilio en Boulevard Mariano Escobedo número 4502 interior 13, Colonia San Isidro de Jerez, en la Ciudad de León, Guanajuato, Código Postal 37530, con número telefónico (447) 971-64-33 y cuenta de correo electrónico **mcmicrocomp_a@hotmail.com**; datos que señala para oír y recibir notificaciones de todo lo relacionado con el presente contrato.
- 2.3 Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 16,477 volumen 549, de fecha 18 de marzo de 2003, otorgado ante la fe notarial del Lic. José Manuel Toriello Arce, Notario Público número 98 en ejercicio en el Partido Judicial de León, Guanajuato, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Guanajuato, en fecha 02 de septiembre de 2003.
- 2.4 Que su representante legal es el C. **Eduardo Gustavo Morales Corona**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento que se describe en el punto inmediato anterior y manifiesta contar con facultades



 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 253/2015-LITACIÓN-SEGGOB</p>

suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas y que puede ejercer de forma individual.

- 2.5 Que por estar dentro de su objeto social la compra, venta y distribución de equipos de cómputo, accesorios, periféricos, programas, aparatos electrónicos y maquinaria relacionados con la fabricación de los mismos, entre otras, tiene la experiencia y capacidad para la contratación de los servicios objeto del presente contrato, así como para la prestación de los servicios contratados, cuyas características se describen en la cláusula segunda.
- 2.6 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **MBA0303184S7**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con el Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **B4896347100**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.8 Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

El Prestador de Servicios: MC Microcomputación del Bajío, S.A de C.V.

La Secretaría: La Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Los Servicios: Los servicios de captura de información y digitalización, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El Reglamento: Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente es la contratación de los servicios de captura de información y digitalización, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda de este instrumento legal; servicios que "El Prestador de Servicios" deberá prestar de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones que para tal efecto emita "La Secretaría".



 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 253/2015-LITICACIÓN-SEGOB

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- La descripción de “Los Servicios” objeto del presente contrato y precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO FIJO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	<p>SERVICIO DE CAPTURA DE INFORMACIÓN SERVICIO DE CAPTURA DE INFORMACIÓN:</p> <p>EL SERVICIO DE CAPTURA HISTÓRICA DE LOS ASIENTOS REGISTRALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, INCLUIRÁ LA RECEPCIÓN, VERIFICACIÓN Y PREPARACIÓN DOCUMENTAL, REVISIÓN, INTERPRETACIÓN, CAPTURA E INTEGRACIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN SIRC LOS ACTOS REGISTRALES. EL PROYECTO CONSISTE EN CAPTURAR LA CANTIDAD DE 6,165 REGISTROS; LO ANTERIOR EN UN PLAZO DE 3 MESES.</p>	\$36,900.00	\$36,900.00
2	1	SERVICIO	<p>SERVICIO DE CAPTURA DE INFORMACIÓN SERVICIO DE CAPTURA DE INFORMACIÓN:</p> <p>LA ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS INTERESTATAL CONSISTE EN PROCESAR 260,000 REGISTROS DE ACTAS DE NACIMIENTO EXISTENTES EN LA BASE DE DATOS LOCAL, QUE NO SE HAN LOGRADO INTEGRAR A LA BASE DE DATOS DEL RENAPO. EL PROCESAMIENTO CONSISTE EN EL ENVÍO DE SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN DE LOS REGISTROS DE NACIMIENTO LOCALES, NO ENCONTRADOS EN LA BASE DE DATOS INTERESTATAL, POR MEDIO DE TECNOLOGÍAS QUE PROVEERÁ LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL A TRAVÉS DE SU SISTEMA SIRC.</p> <p>EN SUS ETAPAS SE INCLUIRÁ: A) LA RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN ELECTRÓNICA, RESPECTO A LOS IDENTIFICADORES DEL REGISTRO NO ENCONTRADO EN LA BASE DE DATOS INTERESTATAL. B) EL PROCESO DE ENVÍO DE SOLICITUD, CONSISTENTE EN LA VERIFICACIÓN DE LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN RECIBIDA DE REGISTRO CIVIL EN EL SISTEMA SIRC Y/O HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS PROPIAS QUE DESARROLLE EL PROVEEDOR (SI LO CONSIDERA NECESARIO Y SON APROBADAS POR EL MISMO REGISTRO CIVIL), PARA SU CONSECUENTE ENVÍO DE LA SOLICITUD PARA CADA REGISTRO. C) LA GENERACIÓN DE REPORTE DE RESULTADOS DE LAS SOLICITUDES ENVIADAS A LA RENAPO, PARA CONTAR CON LA INFORMACIÓN DE LOS REGISTROS QUE SE ACTUALIZARON Y/O AGREGARON A LA BASE DE DATOS INTERESTATAL, Y AQUELLOS QUE FUERON RECHAZADOS DEBIDO A SU POBRE CONTENIDO O FALTA DE INFORMACIÓN NECESARIA OBLIGATORIA PARA ESTAR DENTRO DE Dicha BASE DE DATOS. EL PROYECTO CONSISTE EN PROCESAR EN UN PLAZO DE 3 MESES LA CANTIDAD DE 260,000 REGISTROS DE NACIMIENTO SUSCEPTIBLES DE SER INGRESADOS A LA BASE DE DATOS INTERESTATAL. GARANTÍA 6 MESES.</p>	\$170,000.00	\$170,000.00
4	1	SERVICIO	<p>EL SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS DE LOS ASIENTOS REGISTRALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (ACTAS), INCLUIRÁ LA RECEPCIÓN, VERIFICACIÓN Y PREPARACIÓN DOCUMENTAL, PARA DIGITALIZAR E INDEXAR 113,758 NUEVAS IMÁGENES Y POR OTRA PARTE, INDEXAR 1,140,000 YA EXISTENTES, DE MANERA QUE CUMPLAN CON LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA SU INTEGRACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DEL REGISTRO CIVIL SIRC. SE CONTEMPLA LA ENTREGA, MEDIANTE UN PROCESO QUE PERMITA CONTROLAR EL ACERVO DOCUMENTAL DE MANERA ELECTRÓNICA. EL PROYECTO CONTEMPLA EL PROCESAMIENTO DE 1,253,758 DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS EN UN PERÍODO DE 3 MESES. VER "ANEXO TÉCNICO DE DIGITALIZACIÓN DEL ACERVO". GARANTÍA 6 MESES.</p>	\$586,500.00	\$586,500.00

GOBIERNO
ESTADO DE
MEXICO
(NOVECIENTOS VEINTE)

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$920,344.00
(NOVECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

SUBTOTAL	\$793,400.00
IVA	\$126,944.00
TOTAL	\$920,344.00

OFICIALÍAMAZON

Al

g

4

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 253/2015-LICITACIÓN-SEGGOB

El monto adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a “El Prestador de Servicios” equivale la cantidad de **\$793,400.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$126,944.00 (CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, arrojando un monto total adjudicado de **\$920,344.00 (NOVECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**.

TERCERA. PLAZOS, CONDICIONES Y RESPONSABLES DE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- “El Prestador de Servicios” se obliga a prestar “Los Servicios” objeto del presente contrato, en un período comprendido de 180 (ciento ochenta) días naturales posteriores a la fecha de emisión del fallo de adjudicación, y deberá prestarlos en su totalidad a más tardar el día 11 de junio del 2016, en las oficinas del Registro Civil del Gobierno del Estado de Aguascalientes, ubicadas en Avenida Héroe de Nacozari equina Lic. Adolfo López Mateos, C.P. 20290 Colonia San Luis, Aguascalientes, Ags.

Al efecto, para el desahogo de los trabajos señalados en la cláusula segunda del presente instrumento, “La Oficialía” a través del ente requirente, pondrá a disposición de “El Prestador de Servicios” 12 (doce) equipos de cómputo con escritorio durante un horario vespertino, comprendido éste de lunes a viernes a partir de las 16:00 horas. Durante el horario matutino de lunes a viernes no se dispone de espacio en las oficinas del Registro Civil del Estado de Aguascalientes, únicamente el día sábado en un horario de 8:30 a 14:30 horas. Cabe mencionar, que en el interior de las oficinas del Registro Civil del Estado de Aguascalientes, existe un área disponible de 25 m², de la cual “El Prestador de Servicios” podrá disponer en caso de considerarlo necesario siempre y cuando dicho espacio lo acondicione con escritorios, sillas y equipos de cómputo.

“La Oficialía” a través del ente requirente, proporcionará a “El Prestador de Servicios” cuentas de usuario controladas con niveles de acceso y bitácoras de movimientos, así como la capacitación suficiente para el desahogo de los trabajos. Lo anterior toda vez que los trabajos informáticos deberán ser desarrollados en los equipos de cómputo del Registro Civil del Estado de Aguascalientes, en el sistema SIRC (Sistema Integral del Registro Civil). Así mismo, “El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico que se desprende de la convocatoria de Licitación Pública Electrónica Internacional Abierta número **LA-901004997-148-2015**, así como con los acuerdos y respuestas que se derivan de la junta de aclaraciones de dicho procedimiento.

“La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 5º y 55 de “La Ley”, designa como responsables de la recepción de “Los Servicios” a la Lic. Anett Álvarez Ramírez, en su carácter de Directora General del Registro Civil del Estado, de manera conjunta con el C.P. Jesús Ernesto Tavares Briones, en su carácter de Director General Administrativo de “La Secretaría”, o quienes los sustituyan en sus cargos.

Dichos servidores públicos deberán verificar que la prestación de “Los Servicios” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Asimismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y por ende deberán vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, y en su caso notificar a “La Oficialía” cualquier incumplimiento de “El Prestador de Servicios” a las obligaciones consignadas en el presente contrato.

De igual forma, en términos del primer párrafo del artículo 55 de “La Ley”, “La Secretaría” a través de los responsables de la recepción de “Los Servicios” se obligan a vigilar que los mismos sean destinados al cumplimiento de los programas y acciones para los que fueron contratados.

CUARTA. PAGO.- El pago del monto total adjudicado que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria a la cuenta expresamente designada por “El Prestador de Servicios” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la



 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 253/2015-LICITACIÓN-SEGGOB</p>

Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 51 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**La Secretaría**” el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la prestación total de “**Los Servicios**” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismo que deberá presentarse sellado y firmado de recibido a entera satisfacción por los servidores públicos señalados en la cláusula tercera.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

QUINTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “*Mi Portal*”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma de este contrato en la Dirección General de Adquisiciones de “**La Oficialía**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de junio del 2015, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior, sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula séptima del presente contrato, durante los cuales estará vigente el presente contrato, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

SÉPTIMA. GARANTÍAS.-

A) GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.- “**El Prestador de Servicios**” se obliga a garantizar la calidad de los servicios contratados durante el tiempo que dure la prestación de los mismos y 6 (seis) meses posteriores contados a partir de su total prestación a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula tercera del presente contrato.

Si se detecta que la prestación de los servicios no es acorde a los términos del presente instrumento legal, “**La Oficialía**” hará efectiva la garantía, a menos que “**El Prestador de Servicios**” regularice los servicios en un plazo no mayor a 5 días hábiles, a partir de la fecha en que le sea notificado del hecho, sin cargo adicional para “**La Oficialía**”.

Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establecen los artículos 48, fracción II, 49 fracción III de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” presentará a “**La Oficialía**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, un medio de garantía de los previstos en el artículo 137 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y que deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas. Dicho medio de garantía estará vigente hasta la total prestación de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato; y se hará efectivo cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” a entera satisfacción de “**La Secretaría**” en el plazo y términos estipulados en este documento, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.



Alvarez

J 6

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 253/2015-LICITACIÓN-SEGGOB

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía” a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “Los Servicios”, señalados en la cláusula tercera del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones.

OCTAVA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 46, último párrafo, de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.- “El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía”, “La Secretaría” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. “El Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que para “La Oficialía” y/o “La Secretaría” se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA. DERECHOS DE AUTOR.- “El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que “Los Servicios” prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” y/o “La Secretaría” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios” objeto de este contrato a “La Secretaría”.



 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 253/2015-LICITACIÓN-SEGGOB

DÉCIMA PRIMERA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 44 de “La Ley” y 80 de “El Reglamento”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los servicios contratados, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la cotización que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a los lineamientos que expida la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA SEGUNDA. INCREMENTO DE LOS SERVICIOS.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo primero, de “La Ley”, “La Oficialía”, previa justificación por escrito, durante la vigencia del presente contrato podrá acordar el incremento en la cantidad de “Los Servicios” prestados por virtud del presente contrato, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el veinte por ciento de los servicios establecidos en un inicio en el mismo y el precio sea igual al pactado originalmente. Para tales efectos “El Prestador de Servicios” se compromete a respetar el precio estipulado en la cláusula segunda, durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES LABORALES.- “El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “Los Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “El Prestador de Servicios” destine para la prestación de “Los Servicios”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La Oficialía” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” le reembolsará a “La Oficialía” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La Oficialía” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “Los Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La Oficialía” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula séptima del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una



 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V. ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 253/2015-LICITACIÓN-SEGGOB</p>

espera, si “La Oficialía” a solicitud escrita de “El Prestador de Servicios” así lo comunica a éste de la misma forma.

De igual manera “El Prestador de Servicios” se obliga a que si durante la vigencia o una vez terminada la vigencia de este contrato, terminara por causas imputables a cualquier parte la relación laboral con alguno de los trabajadores que hubiese destinado para la prestación de “Los Servicios” objeto del presente contrato, finiquitará a dicho trabajador conforme a la legislación laboral aplicable. Al efecto se obliga a presentar a “La Oficialía” un comprobante de cumplimiento de las obligaciones laborales a la terminación del presente contrato.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La Oficialía” o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios”.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- “La Oficialía” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por incumplimiento de “El Prestador de Servicios” de cualquiera de las obligaciones contraídas a su firma, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con la determinación en acta circunstanciada de las causales que motiven la rescisión, en estricto apego y de conformidad a lo establecido en el procedimiento previsto por el artículo 54 de “La Ley”.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Prestador de Servicios”:

- a) El incumplimiento en la gestión del pago correspondiente a “Los Servicios”.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “Los Servicios” bajo los términos y condiciones establecidos en este instrumento legal.
- b) La falta de presentación o incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de cumplimiento del contrato.
- c) La falta de presentación o incumplimiento de los compromisos establecidos en la garantía de calidad de “Los Servicios”.
- d) La divulgación de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía” o de “La Secretaría”.
- e) Que en el cumplimiento de este contrato transgreda algún derecho de autor, se viole alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales a que se refiere la cláusula quinta del presente contrato.
- g) Que ante la solicitud de ampliar la contratación de “Los Servicios” bajo los términos establecidos en la cláusula décima segunda, no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- h) Ante el incumplimiento de indemnización por defectos en la calidad de los servicios de conformidad a lo dispuesto por el Código Civil Federal.
- i) Por la inhabilitación que la Secretaría de la Función Pública determine en contra de “El Prestador de Servicios”, para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley.
- j) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “El Prestador de Servicios”.



 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

De presentarse alguna de las causales de rescisión, se deberá notificar por escrito a la parte que ha incumplido, debiendo establecer los hechos en los cuales funda la rescisión de este contrato; la notificación se efectuará en cualquier momento, después de que se tenga conocimiento de los hechos que fundan la causal de rescisión y se practicará en los domicilios señalados por las partes en las declaraciones de este contrato.

Asimismo, si derivado de la existencia de alguna causal de rescisión, “El Prestador de Servicios” contraviene disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Prestador de Servicios” será el único responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento le acarree y en el caso de que alguna autoridad requiera de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría” el cumplimiento de las mismas, “El Prestador de Servicios” quedará obligado a resarcir a “La Oficialía” y/o “La Secretaría” de los daños y perjuicios que ello le cause.

DÉCIMA QUINTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53, primer párrafo, de “La Ley”, cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Servicios” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Prestador de Servicios” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula séptima, inciso B), de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 bis de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “Los Servicios” contratados originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Licitación Pública Electrónica Internacional Abierta número LA-901004997-148-2015, así como con las señaladas en su proposición, la junta de aclaraciones la cual comprende los acuerdos y las respuestas que se derivan de esta, así como cualquier otra información y/o documentación que se genere del referido procedimiento, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 33 de “La Ley” forman parte integral de “La Convocatoria”.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En relación con lo establecido por el párrafo cuarto del artículo 52 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

DÉCIMA NOVENA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten en términos de lo dispuesto en los artículos 77, 78 y 79 de “La Ley”, en primer instancia como ente conciliador y sancionador a la Secretaría de la Función Pública, y en caso de persistir la controversia a las leyes y jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la ciudad de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 y 85 de “La Ley”.



 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V. ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 253/2015-LICITACIÓN-SEGGOB

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 15 de diciembre del año 2015.

“LA OFICIALÍA”



C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO
OFICIAL MAYOR

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”
MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.



C. EDUARDO GUSTAVO MORALES CORONA
REPRESENTANTE LEGAL

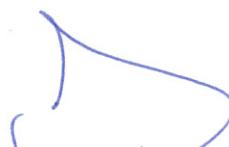
TESTIGOS



LIC. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR



C.P. JESÚS ERNESTO TAVARES BRIONES
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO



LIC. ANETT ÁLVAREZ RAMÍREZ
DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO

SMVA/MANJ/LKJD